

Seguro de RC Profesional



Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: Seguro de RC Profesional

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Responsabilidad Civil Profesional hace frente a los daños personales, materiales y consecuenciales que, involuntariamente, por sus errores u omisiones, el profesional haya podido causar a sus clientes en el ejercicio de su profesión, así como los perjuicios que de ellos se pudieran derivar. El asegurador asume las consecuencias económicas de los hechos acaecidos y cubiertos por el contrato, reparando el daño causado por el asegurado a un tercero, hasta el límite pactado en la póliza de seguro y según los términos y condiciones establecidos en ella.



¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad civil profesional.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Pérdida de documentos.
 - Infidelidad de empleados.
 - Infracción involuntaria de la propiedad intelectual.
 - Difamación y calumnia.
 - Inhabilitación profesional.
 - Protección de datos de carácter personal.
 - Gastos de rectificación.
 - Reclamación a contrarios.
 - Compensación por asistencia a juicio.
 - Gastos de asistencia psicológica.
 - Gastos de restitución de imagen.
 - Indemnización al Principal.
 - Defensa jurídica, fianzas civiles y criminales.
 - Gestión de la reputación.
 - Pérdida de persona clave.
 - Quebrantamiento involuntario de la confidencialidad.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto (o de retroactividad) de la póliza, sean o no conocido por el Asegurado.
- ✗ Dolo o mala fe del asegurado.
- ✗ Reclamaciones presentadas por un Asegurado contra otro Asegurado.
- ✗ Responsabilidad contractual del asegurado.
- ✗ Multas, sanciones o daños punitivos.
- ✗ Daños derivados de reacción o radiación nuclear, contaminación radiactiva, etc., cualquiera que sea su causa.
- ✗ Daños derivados de guerra, invasión, terrorismo o situaciones similares.
- ✗ Trabajos, instalaciones o actividades no situadas en tierra firme ("riesgo off-shore").
- ✗ Reclamaciones derivadas de daños cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ Responsabilidad medioambiental.
- ✗ Reclamaciones derivadas de la quiebra o insolvencia del Asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Pérdida de documentos (cobertura sublimitada).
- ! Infidelidad de empleados (cobertura sublimitada).
- ! Infracción involuntaria de la propiedad intelectual (cobertura sublimitada).
- ! Difamación y calumnia (cobertura sublimitada).
- ! Inhabilitación profesional (cobertura sublimitada).
- ! Protección de datos de carácter personal (cobertura sublimitada).
- ! Compensación por asistencia a juicio (cobertura sublimitada).
- ! Gastos de asistencia psicológica (cobertura sublimitada).
- ! Gastos de restitución de imagen (cobertura sublimitada).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, salvo pacto o estipulación en contrario, en la Unión Europea, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España, y en moneda española.
- ✓ En el caso de coberturas para proyectos singulares (pólizas de SPPI) la cobertura se extiende todos aquellos países en los que se desarrollen los servicios profesionales asegurados, salvo para reclamaciones de cobertura interpuestas ante jurisdicciones de los Estados Unidos de América y Canadá (y territorios bajo su soberanía) o que se sometan a arbitrajes en los citados países o donde pudiera ser de aplicación su legislación.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Cumplimentar la solicitud de seguro fehacientemente, sin reservas o inexactitud en la información facilitada.
- Comunicar a Generali, mientras la póliza este vigente, cualquier circunstancia que pueda agravar o disminuir el riesgo.
- Comunicar a GENERALI, en el plazo de siete días, la ocurrencia del siniestro.
- Comunicar a la mayor brevedad a GENERALI cualquier cambio de la información facilitada.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI la entrada en el lugar de riesgo.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI acceder al producto objeto del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Los pagos de este contrato se corresponden con una prima única, que deberá pagarse en el momento de la contratación del seguro, tanto para la anualidad inicial como las sucesivas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El período de cobertura comenzará en el momento de la contratación y se determinará en las Condiciones Particulares. Esta póliza cubre las reclamaciones que se presenten por vez primera contra el asegurado durante el período determinado en las Condiciones Particulares o durante el período adicional de notificación, si resultase de aplicación, respecto de actuaciones negligentes cometidas tanto con anterioridad al inicio de la cobertura como durante el referido período, salvo que se acuerde una fecha retroactiva diferente y quede reflejada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- Si quisieras rescindir el contrato después de haberse producido un siniestro, deberás comunicárselo a GENERALI en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo.